

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Radicación 00083853 00000005 Fecha 31/01/2006 9:59 **0-0-2610**
Trámite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante HOLLMANN RESTREPO GUSTAVO Folios.1

Bogotá, D C

Señor (a) (es)
HOLLMANN RESTREPO GUSTAVO
KRA 11A # 94-76 OF 308
BOGOTA D C

REF RESOLUCION No 1879
FECHA No 31/01/2006
EXPEDIENTE No 0 63853
Trámite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a)

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D C , dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8 30 a m a 5 00 p m jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfije el edicto

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

181



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1879

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-63853

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de agosto del 2000, bajo el número 00063853, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "DERIVADOS DE SULFONIL-CARBOXAMIDA, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION Y SU UTILIZACION COMO MEDICAMENTOS", contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"

CUARTO Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 183 a 188 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-80 Conmutador 3820840
Fax: 382 28 85 Línea 8800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

1879

182



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1879

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-63853

correspondiente a "DERIVADOS DE SULFONIL-CARBOXAMIDA, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION Y SU UTILIZACION COMO MEDICAMENTOS"

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Hollmann Restrepo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Aventis Pharma Deutschland GmbH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C , a los **31** ENE. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor
GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO
Carrera 11 N° 94 – 76 Of 308
Bogotá D C

202021

183

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	00063853	Fecha de presentación	25-08-2000
Nº Prioridad	DE19941540.4 44 DE10027611 3	Fecha de Prioridad	1-09-1999 8-08-2000

Palabras clave	
----------------	--

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BUSQUEDA
A61K 31/18

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES		
EP 1218341	8-03-2001	
WO 0116094	8-03-2001	
Patente Original	EP 1218341	24-08-2005

BASES DE DATOS CONSULTADAS
EPOLINE ESPACENET

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA		

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
DE 2517183=FR 2307536 DE 2145886	Novedad —	1 a 11 —

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Relv afectadas

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	Art. 45 30-09-05
------------------	------------------